

Jurando & jurata, sea creído por su Juramento, an-  
si para la pena, como para el daño, y que el  
daño se tase por los taxadores de la Ciudad

18. Otro si: Ordenaron, e mandaron, que qualquier  
persona, que en el dho. Heredam. & heredad age-  
na, sin licencia de su dueño, tomare Olivas del  
Arbol, o del suelo, o cojiere, o llebaxe Texva, trigo,  
o cevada, Alcanfor, canino, mijo, huba, o frutos,  
o qualquier legumbre, pague el daño, e incurre  
en pena de mil mrs. repartidos segun dho. es.

19. Otro si: Ordenaron, que cada, y quando algun me-  
dianil, o Caveral fuere derecho, o devanitado por  
impetud de Agua, o otro caso fortuito, que el señor  
de la heredad, lo manifeste al sobre-arquiereo,  
dentro de quinze dias, y dentro de otros quinze junte  
los materiales para tornarlo a hazer, y dentro de  
otros diez dias lo torne aderezar, estando presente,  
a la obra el sobre-arquiereo, para que lo vea, y  
mande, como se ha de hazer la obra, y se que,